

524

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 26 AGO 2022**

**Proceso N° 2015-00781.**

1. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz al abogado Henry Suarez Betancourt quien aceptó la designación de curador ad litem de José del Carmen Flórez Perea, José Miguel Gómez Torres, Carlos Jairo Gómez Torrez, y Martha Cecilia Gómez Torrez (fl. 415), lo anterior para que concurra al despacho a notificarse.

2. Téngase por notificado al demandado Edgar Obdulio Gómez Torrez, quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 517 a 521).

3. Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Ramírez Carvajal como apoderado de Edgar Obdulio Gómez Torrez, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 516).

4. Se requiere por última vez a la demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de Aura Rosa Lara Arango, Edgar Lara Arango, Nelson Lara Arango, Gloria Lara Arango y de Fanny Lara de González en calidad de herederos determinados de la demandada Cándida Rosa Arango de Lara (q.e.p.d.).

Para tal efecto téngase en cuenta las direcciones y manifestaciones obrantes a folio 315.

5. Por secretaría dese cumplimiento al numeral 6 del auto calendarado el 3 de junio de 2022 en el sentido de surtir el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Gonzaga Lara Arango (q.e.p.d.) quien revestía a calidad de herederos de la demandada Cándida Rosa de Lara (q.e.p.d.). Lo anterior de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6. Requírase a la Parroquia San José de Pijao – Quindío, a la Registraduría de Sevilla Valle del Cauca, Registraduría de Corinto – Cauca, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indiquen respectivamente la suerte de los oficios No. 1557, 1558, 1560 del 7 de julio de 2022.



Adviértaseles el deber de colaborar con la justicia, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

7. Por secretaría dese repuesta a la Notaría Primera de Tuluá – Valle (fl. 523) indicando que como datos de Jairo Lara Arango es hijo de Cándida Rosa Arango de Lara (q.e.p.d.). ésta última quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20291379. Lo anterior para que se sirva dar trámite al oficio No. 1559 del 7 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Cartera de Justicia y del Consumidor  
Circuito del Magdalena

FG

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 047 Fecha 29 AGO 2022

E. Secretario(a), 

